



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ALCALDIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°167-2024-MDR/A

Reque, 10 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE;

VISTO:

El expediente Administrativo N° 03526-2024 de fecha 09 de agosto del 2024, presentado por la Sra. Verónica Mejía Tantarico; Informe N° 319-2024- MDR/GDSE/JCRT de fecha 19 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 112-2024-MDR/OGAJ de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 345-2024- MDR/GDSE/JCRT de fecha 10 de diciembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en el ejercicio de sus competencias. Esta autonomía se traduce en la capacidad de llevar a cabo actos de gobierno y administrativos con plena sujeción al ordenamiento jurídico vigente, asegurando así la legalidad y eficacia en la gestión municipal.

Que, el Artículo 84° de la referida Ley, señala: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones (...): 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local."

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 señala que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal."

Que mediante Ordenanza Municipal 013-2023 de fecha 15 de diciembre del 2023 establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores en el Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Reque.

Que, en el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal 013-2023-MDR/CM, sobre los responsables del reconocimiento y registro de las organizaciones sociales, establece que: "La Unidad Funcional de Participación Vecinal, Oficina de Alcaldía y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico se encargarán de verificar, reconocer y registrar correspondientemente a las organizaciones sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Reque".

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal 013-2023-MDR/CM sobre las actualizaciones del registro de las organizaciones sociales (Renovación y/o Complementación de las juntas directivas), establece que: "La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en el Artículo 18.2 de la presente ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el fedatario municipal o legalizada por el Notario Público: a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico con carácter de declaración jurada y pedido expreso. b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisando las causales, y otros) y la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ALCALDIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

relación de los miembros que participaron en la asamblea, visada por personal municipal asignado como observador (copia fedateada). c) Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno. d) Convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General. e) Padrón o nómina de los miembros de la organización, en caso haya modificación. f) Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total (copia fedateada). g) Número y fecha de la resolución del último órgano directivo reconocido. h) En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan;

Que, con expediente Administrativo N° 03526-2024 de fecha 09 de agosto del 2024, la Sra. Verónica Mejía Tantarico, en su calidad de presidenta solicitó reconocimiento de la Junta Directiva del Sector "Nuestra Señora de la Paz" – Distrito Reque;

Que, mediante Informe N° 319-2024- MDR/GDSE/JCRT de fecha 19 de noviembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, traslada mediante informe técnico el expediente administrativo N° 03526-2024, a la oficina de Secretaria General para que se derive a la oficina de asesoría legal y realice la opinión legal, verificando que cada requisito se cumpla de acuerdo a la normativa vigente en la Ordenanza Municipal 013-2023/MDR/A;

Que, con Informe Legal N° 112-2024-MDR/OGAJ de fecha 29 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que teniendo en cuenta la observación detallada en el punto 2.7, del presente informe, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en coordinación con la Unidad Funcional de Participación Vecinal, asegurar el cumplimiento de los requisitos y la existencia legal de los documentos faltantes a efectos de proseguir con el trámite de reconocimiento solicitado; asimismo, de corresponder, dado lo establecido en la parte in fine del artículo 20 de la ordenanza municipal, respecto a que la entidad podrá otorgar facilidades y modelos de formatos adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, deberá evaluar el otorgamiento de las citadas facilidades;

Que, mediante Informe N° 345-2024- MDR/GDSE/JCRT de fecha 10 de diciembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informe que en coordinación con la responsable de las Juntas Vecinales y las integrantes de la Junta Directiva del Sector Nuestra Señora de la Paz – Distrito Reque, han subsanado y/o levantado las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al reconocimiento de dicha Junta Directiva;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de sus atribuciones conferidas: en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N2 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR "NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ" – DISTRITO REQUE, la cual está integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTA	VERONICA GABRIELA MEJIA TANTARICO	16782504
VICEPRESIDENTA	CARMEN ROSA ALARCON PALMA	44758227
SECRETARIO	SEGUNDO CARLOS CORONEL CHAVEZ	28122410
TESORERA	MARIA MERCEDES CASTILLO DE SANCHEZ	16412900
FISCAL	SANTOS LOZANO SANTOYO	16412720
ASISTENTA SOCIAL	AUREA CASTILLO ZUMAETA	16598176
VOCAL 1	ROCIO DEL PILAR SECLÉN FERNANDEZ	16797117
VOCAL 2	JULIANA ISABEL CABRERA SANDOVAL	47908961
VOCAL 3	LIDIA BENVIDES FERNANDEZ	80579486



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ALCALDIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el registro de la JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR "NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ" – DISTRITO REQUE en libro de Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR "NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ" – DISTRITO REQUE.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Reque para su cumplimiento y publicación en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Cc. Archivo.
Fs. 130.



Calle Elias Aguirre N.º 229 - Reque | Tel.: 074 - 451262
<https://munireque.gob.pe/>

! Juntos hacemos historia!